

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, viernes 29 de abril de 2011

Número 39.663

SUMARIO

Asamblea Nacional
Acuerdo con Motivo de Celebrarse el Primero de Mayo el Día Internacional del Trabajador y la Trabajadora.

Vicepresidencia de la República
CONATEL
Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, adscritos a esta Comisión para realizar labores de inspección en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano AREVALO DAVID RIVERO ARREDONDO, del cargo que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Freddy José Quiaro, en su carácter de Viceministro de Calidad y Servicios Turísticos de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Moreno Montes, Presidente de la empresa Mixta Socialista Porcinos del Alba, S.A.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Orbelio Honorato Pereira Goncalves, Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ali Francisco Peña Ruiz, Director General del Despacho del Ministro, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mariano Rangel Barroso, Asistente Ejecutivo (E) del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
INCES
Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mariano Rangel Barroso, Asistente Ejecutivo (E) del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Ferrer, Directora General del Gabinete del estado Apure, de este Ministerio.

Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos «Rómulo Gallegos»
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carlina del Valle Morao, Auditora Interna (E) de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Yuri Alejandro Quiñones Leones, en su carácter de Viceministro de Deporte de Rendimiento de este Ministerio, la facultad de suscribir los actos y documentos que en ella se mencionan.

Procuraduría General de la República
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Johel Rafahel Vergara Labrador, Gerente General de Litigio de este Organismo, y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se ratifica la medida de intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy, acordada mediante Resolución N° 01-00-000188, de fecha 08 de septiembre de 2009 y se designa al ciudadano Nahir Alfonso Crespo, Contralor Interventor de esta Contraloría.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Douglas Sulinda Rojas Ojeda, Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se ratifica la medida de intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Valencia del estado Carabobo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Camo Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL PRIMERO DE MAYO EL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA

CONSIDERANDO

Que este primero de Mayo, se cumplen 125 años del día en que los trabajadores explotados por la burguesía Estadounidense iniciaron una protesta en las calles de Chicago, la cual culminó con la manifestación de tres mil huelguistas que fue disuelta a garrotazos por la policía, causando innumerables muertes de trabajadores y trabajadoras, y continuando la represión contra sus organizaciones.

CONSIDERANDO

Que el primero de Mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de la clase trabajadora, frente a la clase poseedora de los medios de producción, y de allí nace la justa aspiración de los trabajadores y trabajadoras de todo el mundo para obtener sus conquistas laborales.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana, por su carácter obrerista asume como principio fundamental la defensa de los derechos de los trabajadores venezolanos y trabajadoras venezolanas, en el marco de la construcción del Socialismo y, en consecuencia, decretó un aumento del 25% del salario mínimo nacional extendido a jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas; aumentó sueldos y salarios en las distintas escalas y tabuladores para los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Nacional; y reformó el Decreto N° 8.166, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras, que amplía el beneficio de alimentación a todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano continúa desarrollando políticas, planes, leyes y decretos que permiten revertir las desigualdades enquistadas en las viejas estructuras que afectaban a la clase obrera, creando condiciones más favorables para el buen vivir.

CONSIDERANDO

Que la clase obrera venezolana, como parte integral del Poder Popular, ha venido participando activamente en la toma de decisiones que benefician al pueblo trabajador.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores venezolanos y trabajadoras venezolanas son baluartes para la defensa de la democracia y de la Revolución Bolivariana, tal y como lo

demostraron en la acción histórica durante los sucesos del golpe de Estado del 11, 12 y 13 de abril de 2002 así como en el sabotaje petrolero de finales de ese mismo año y comienzos de 2003.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores venezolanos y trabajadoras venezolanas han entendido el rol protagónico que les corresponde dentro de la Revolución Bolivariana, y se enrumban indefectiblemente hacia la consolidación de la unidad de clase con el propósito de lograr más calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo.

ACUERDA


Primero. Ratificar los Decretos N° 8.167, 8.168 y 8.169, dictados por el Comandante Presidente Hugo Chávez, que comprenden el aumento del 25% del salario mínimo nacional extendido a jubilados, jubiladas, pensionados y pensionadas, el aumento de sueldos y salarios en las distintas escalas y tabuladores para los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Nacional; así como respaldar la promulgación del Decreto N° 8.166 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras, publicados en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.660 del 26 de abril de 2011.

Segundo. Saludar y felicitar a la clase obrera venezolana en la conmemoración del Día Internacional del Trabajador.

Tercero. Acompañar a los trabajadores venezolanos y trabajadoras venezolanas en las actividades que han convocado las organizaciones sindicales y gremiales en la celebración del día internacional del trabajador y trabajadora, el primero de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SÁNCHEZ TRUJILLO
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALZAMORA
 Primer Vicepresidente


BLANCA ESCOBEDO GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPAGUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 1.815

Fecha: 11 ABR 2011

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 44 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y con lo establecido en el artículo 37 numerales 8, 10, 19 y 26 eiusdem, autoriza a los funcionarios MIKHAIL MARSIGLIA, C.I. N° 6.824.582; LUIS ORTEGA, C.I. N° 13.847.961; JOSEMITH RODRIGUEZ, C.I. N° 8.290.052; KARLA PÉREZ, C.I. N° 17.482.315; HARRIS VIAFARA, C.I. N° 8.613.358; CARLA CONTRERAS, C.I. N° 15.149.306; WILLY DA CONCEICAO, C.I. N° 11.899.250; VÍCTOR ESCUDERO, C.I. N° 14.035.450; LUIS FERNÁNDEZ, C.I. N° 15.578.464; CÉSAR MARTÍNEZ, C.I. N° 18.080.243; JESÚS HERNÁNDEZ, C.I. N° 16.473.725; MILYBERT CASTILLO, C.I. N° 16.803.232; BLAS LIMONGI, C.I. N° 11.200.843; CARLOS NAVARRO, C.I. N° 18.030.885; GIONANNY LUGO, C.I. N° 14.979.325; LUIS GAVIRIA, C.I. N° 13.892.816; RAFAEL RAMOS, C.I. N° 18.316.931; ROGELIO DEPABLOS, C.I. N° 9.141.754; JOSE ACOGTA, C.I. N° 2.634.480; REINALDO BLANCO, C.I. N° 4.678.674; NERI GARCÍA, C.I. N° 3.988.976; LUIS MURO, C.I. N° 3.588.997; JONATHAN RAMOS, C.I. N° 20.097.962; CHANDER SÁNCHEZ, C.I. N° 14.444.711; JOSÉ VIVAS, C.I. N° 4.164.140; JOHAN MOLINA, C.I. N° 17.057.083; JESSICA CABRERA, C.I. N° 16.554.876; ANDRÉS PEDROZA, C.I. N° 6.295.252; RONALD JIMÉNEZ, C.I. N° 15.911.717; HUGO HERNÁNDEZ, C.I. N° 9.480.054; ANTONIO VELAZCO, C.I. N° 5.631.927; LUIS DUQUE, C.I. N° 12.953.538; EDUARDO GUEVARA, C.I. N° 6.120.979; JUAN PATIÑO, C.I. N° 14.348.914; RICHARD SÁNCHEZ, C.I. N° 6.887.705; ANGEL REYES, C.I. N° 17.578.078; PEDRO CAMPOS, C.I. N° 14.278.090; MILEIDY ARROYO, C.I. N° 12.713.532; DIEGO BARON, C.I. N° 14.777.085; NESTOR CHIRINOS, C.I. N° 12.146.735; NEIL CONNELL, C.I. N° 14.524.066; PEDRO FUENTES, C.I. N° 12.234.760; LOURDES BRICEÑO, C.I. N° 10.840.327; JOSÉ TORRES, C.I. N° 5.639.582; LUIS CARREÑO, C.I. N° 10.012.542; HARRY JAUREGUI, C.I. N° 13.792.328; GILBERTO NAVAS, C.I. N° 10.171.404; LUIS ORLANDO CHACÓN GARCÍA, C.I. N° 3.996.528; HENRY ROMÁN, C.I. N° 3.795.091; MIGUEL PÁEZ, C.I. N° 5.656.109; MARIBEL VALERA, C.I. N° 5.437.751; JOSÉ BELLORIN, C.I. N° 4.216.828; ANTULIO CALDERON, C.I. N° 4.734.477; MARIA DÁVILA, C.I. N° 11.584.128; OSCAR SANTANA, C.I. N° 10.359.537; JOSÉ SANVICENTE, C.I. N° 12.246.232; ANA PEÑA, C.I. N° 10.104.880; MIGUEL GARCÍA, C.I. N° 13.814.679; VÍCTOR GONZÁLEZ, C.I. N° 10.467.977; ARGENIS MÁRQUEZ, C.I. N° 12.223.876; LUIS PINO, C.I. N° 12.153.967; GUILLERMO MOGOLLÓN, C.I. N° 11.891.107; TULLIO BASTIDAS, C.I. N° 17.832.820; WILLIAMS BLANCO, C.I. N° 5.973.823; DANY HERNÁNDEZ, C.I. N° 6.322.820; JOSE LARA, C.I. N° 5.699.483; ALEJANDRO MENENDEZ, C.I. N° 17.981.747; JAVIER GUERRERO, C.I. N° 17.429.851; GUSTAVO PADRON, C.I. N° 17.983.238; ROSELYN DAHER, C.I. N° 14.104.967; ELIAS SÁNCHEZ, C.I. N° 9.902.014; YEREMITH FUENTES, C.I. N° 16.922.489; ROBERT JAIMES, C.I. N° 17.719.885; JOSÉ SUAREZ, C.I. N° 14.441.001; ZAHARA SOJO, C.I. N° 16.436.532; CARLA ETTEGUI, C.I. N° 11.485.775; TOMAS PÉREZ, C.I. N° 12.721.230; GABRIEL VILLARROEL, C.I. N° 14.048.742; MARLENIS LANDAETA, C.I. N° 17.767.517; SYLVIA BRETT, C.I. N° 15.388.056; CARLOS CAICEDO, C.I. N° 17.751.752; NATHALIE GÓMEZ, C.I. N° 17.926.201; LENIS BARRAL, C.I. N° 11.939.390; LILIANA AÑAZCO, C.I. N° 10.540.701; IVÁN COLMENARES, C.I. N° 16.205.046, adscritos a esta Comisión Nacional para realizar labores de inspección en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo durante las mismas portar la credencial que los identifique. Asimismo, los referidos ciudadanos quedan facultados, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a:

1. Verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones;
2. Requerir de los usuarios y de los operadores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que le competen a la Comisión;
3. Otorgar el plazo de entrega de dicha información, de ser necesario;
4. Requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación; vinculados con la actividad de telecomunicaciones;
5. Solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección;
6. Levantar un acta en el cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección;

7. Dejar constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (2) ejemplares, y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

La presente autorización tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La obstaculización de las funciones de Inspección de los funcionarios autorizados en la presente Providencia Administrativa, por parte de los administrados, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese,


Roberto Rojas Maldonado
Director General

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 021-C

Caracas, 18 de febrero de 2011

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Seguridad Integral adscrito a la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho.

CONSIDERANDO


Que el ciudadano AREVALO DAVID RIVERO ARREDONDO, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.048.868, fue designado como Director de Seguridad Integral adscrito a la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante resolución DM N° 189-A, de fecha 16 de agosto de 2010 publicada en Gaceta Oficial N° 39.496 de fecha 26 de agosto de 2010.


RESUELVE

Remover al ciudadano AREVALO DAVID RIVERO ARREDONDO, titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.048.868, como Director de Seguridad Integral adscrito a la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y Publíquese


Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 023

CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ciudadano FREDDY JOSÉ QUIARO titular de la cédula de identidad N° V- 4.501.414, en su carácter de Viceministro de Calidad y Servicios Turístico de este Ministerio, designado mediante Decreto N° 8.032 de fecha 01 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.622 de fecha 23 de febrero de 2011, las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Emitir y suscribir las credenciales de inspección generales de los prestadores de servicios turísticos, así como las credenciales de inspección de categorización de los Establecimientos de Alojamiento Turísticos.
2. Emitir y suscribir la asignación del Registro Turístico Nacional (RTN) de los prestadores de servicios turísticos.
3. Emitir y suscribir la asignación de la Licencia de Turismo de los prestadores de servicios turísticos.
4. Emitir y suscribir los Oficios de Clasificación y Categorización de los establecimientos de alojamiento turístico.
5. Emitir y suscribir los Oficios de Notificación relacionados con el cumplimiento de los requisitos de categorización, por parte de los establecimientos de alojamiento turístico.
6. Emitir y suscribir los Oficios respecto a la autorización de incorporar o desincorporar unidades de transporte turístico terrestre, acuático o aéreo.
7. Emitir copia certificada de la documentación que repose en los archivos de ese Despacho.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del ejecutivo

Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para el Turismo podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2011.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING GABRELLA
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. DM/Nº 056/2011. CARACAS,

AÑOS 201º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO JOSE MORENO MONTES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.274.742, **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A.** adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS
Ministro del Poder Popular para el
Agricultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO DM/Nº 057. CARACAS, 29 ABR 2011

**AÑOS 200º y 152º
RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto del Ejecutivo Nº 7.511 del 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los Artículos 34 y 77, Numeral 26 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo estipulado en el primer aparte del Artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ORBELIO HONORATO PEREIRA GONCALVES**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 6.248.128, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo que se señalan a continuación:

1. Conformación de los expedientes de los oponentes a las jubilaciones especiales para su posterior remisión a la Vicepresidencia de la República.
2. Autorizar el pago de Asignaciones Especiales y de Pagos Únicos sin incidencia salarial al personal activo, hasta por un monto de **QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00)** mensuales.
3. Aprobación de Pagos de Diferencias de Sueldo a Funcionarias y Funcionarios Públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración, para cubrir una vacante temporal o permanente, dentro del Ministerio, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
4. Tramitar las nominas y demás instrumentos de pago del personal activo y pasivo del Ministerio.
5. Aprobación y Otorgamiento de Jubilaciones Reglamentarias, Pensiones de Sobrevivientes y/o de Invalidez al Personal Empleado y Obrero, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.
6. Aprobación de Asistencia y Pago de Cursos de Capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que se realicen dentro del país, cuyo costo por persona no exceda de **Un Mil Quinientos Bolívars (Bs. 1.500,00)**.
7. Suscripción de Contratos de Servicios Personales o de Honorarios Profesionales, previamente aprobados mediante Punto de Cuenta, por el Director General de la Dirección del Despacho.
8. Aceptación de las renuncias a cargos de carrera, formuladas por los Funcionarios y/o Funcionarias Públicos, de conformidad con el Artículo 78,

numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 117, único aparte del Reglamento General de la derogada Ley de Carrera Administrativa.

9. Otorgar autorización para instalar el Comité de Calificación de Servicios, que se encargará de conocer las apelaciones presentadas por los Funcionarios y/o Funcionarias Públicos de carrera sobre sus Evaluaciones del Desempeño, y representar al ciudadano Ministro en dicho Comité.
10. Certificación de copias de los documentos que conforman los expedientes del personal activo y egresado de este Ministerio, así como de los Organismos adscritos, suprimidos y liquidados, que se encuentren bajo la custodia de este Ministerio.
11. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de Educación Superior, las cuales no serán remuneradas, en ningún caso.

Artículo 2. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Funcionario Delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. La presente Resolución deroga la Resolución DM/Nº 046 de fecha 25 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veintidós (22) de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DESPACHO
DEL MINISTRO DM/Nº 038. CARACAS, 29 ABR 2011

AÑOS 200º y 152º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto del Ejecutivo Nº 7.511 del 22 de junio de 2010, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los Artículos 34 y 77, Numeral 26 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo estipulado en el primer aparte del Artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

Artículo 1. Delego en el ciudadano **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **10.113.258**, Director General del Despacho del Ministro, la Atribución y Firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobación y Otorgamiento de Comisiones de Servicios, en los términos previstos en los Artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. Aprobación y Otorgamiento de Permisos Remunerados o No Remunerados.
3. Aprobación de Asistencia y Pagos de Cursos de Capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que se realicen dentro del país, cuyo costo por participante exceda de **UN MIL QUINIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 1.501,00)**.
4. Traslados de los Funcionarios y/o Funcionarias Públicos de Carrera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como también los cambios de Unidad Administrativa del Personal Obrero y/o Contratado, que sean requeridos a nivel de las Unidades Estadales del Ministerio.
5. Aceptación de las renuncias formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción, según lo previsto en el Artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 117, único aparte, del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.
6. Establecer y autorizar el pago del Sistema de Beneficios Socio-económicos del personal
7. Autorizar Asignaciones Especiales y Pagos Únicos sin incidencia salarial al personal activo, por un monto superior a **QUINIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 501,00)**, así como la remuneración del personal contratado.
8. Autorizar el pago de Ayudas Económicas al personal y/o de casos especiales de personas naturales.
9. Aprobar la contratación del personal que sea requerido por el Ministerio, bajo la modalidad de Servicios Personales o de Honorarios Profesionales, así como la rescisión de los mismos.
10. Aprobar los Ingresos y ascensos del personal empleado y obrero que resultaren ganadores de los respectivos concursos públicos.
11. Aprobar el nombramiento, reincorporación, reubicación, remoción, retiro, destitución o despido del personal.

Artículo 2. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma

Inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Funcionario Delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. La presente Resolución deroga la Resolución DM/Nº 047 de fecha 25 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución entra en vigencia a partir del 28 de marzo de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LÓPEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1058 CARACAS, 29 ABR 2011
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5.2 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 08 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 90 del Decreto Nº 6.076, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARIANO RANGEL BARROSO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.037.506, como Asistente Ejecutivo (E), del Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 845, de fecha 29 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.584, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EDUCACIÓN SOCIALISTA
ORDEN ADMINISTRATIVA Nº P-2011-03-13
CARACAS, 29 DE 03 DE 2011.
200° 151°

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **ISIS OCHOA CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad No. V-13.842.775, designada mediante Resolución MPCPS Nº 077-10 de fecha 20-06-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.457 de fecha 01-07-2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto Nº 6.068 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.988 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimprese por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.988 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 4 y 6 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Simplificación y Trámites Administrativos. **APRUEBA:**

- 1) DELEGAR LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS DE SOLVENCIAS Y AUTORIZARLO AL ESTAMPADO DE LA FIRMA A TRAVÉS DE MEDIOS MECANICOS (SELLOS), QUE OFREZCAN GARANTÍAS DE SEGURIDAD, EN EL JEFE DE LA UNIDAD ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PORTUGUESA, QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

REGIÓN	PERSONA AUTORIZADA	C.I. No.	CARGO	Nº ORDEN ADTV. DESIGNACIÓN	FECHA
1 PORTUGUESA	LUMENORALES	10.818.710	JEFE UNIDAD	DE-2011-02-116	21-02-2011

- 2) ~~SE DEJE SIN EFECTO LA DELEGACIÓN OTORGADA A LA CIUDADANA DECCI CARRASCO, C.I. No. 13.702.711, A QUIEN LE FUERA DELEGADA LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO EN EL ESTADO PORTUGUESA, SEGÚN ORDEN ADMINISTRATIVA 0026-09-01 DE FECHA 14-01-2009, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 39.127 de fecha 26-02-2009.~~
- 3) EL PRESENTE ACTO DE DELEGACIÓN NO CONLLEVA, NI ENTRAÑA LA FACULTAD DE SUBDELEGAR LAS ATRIBUCIONES AQUÍ DELEGADAS.
- 4) EL CIUDADANO OBJETO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE

CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES), EN LA FORMA QUE ESTA INDIQUE, UNA LISTA DETALLADA DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES EJERZAN LA PRESENTE DELEGACIÓN.

- 5) LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EL MENCIONADO CIUDADANO CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN INDICAR INMEDIATAMENTE BAJO SU FIRMA, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA Y GACETA OFICIAL EN LA QUE TAL DELEGACIÓN FUE PUBLICADA.
- 6) LA GERENCIA GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA DEL INCES, QUEDA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A LOS FINES DE PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE LO ACORDADO MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
- 7) LA PRESENTE DELEGACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ISIS OCHOA CANIZALES
Presidenta (a) del Instituto Nacional de Capacitación y
Educación Socialista INCES
Resolución MPCPS N° 077-10 de fecha 29-06-2010, publicada en Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 de fecha 01-07-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
N° DM/013-11

Caracas, 29 de abril de 2011

200° y 152°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL);

CONSIDERANDO

Que la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según Decreto N° 7.540 de fecha 1° de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 1° de febrero de 2008, anotada bajo el N° 28, Tomo 15-A-Sdo., siendo su última reforma estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 2 de septiembre de 2010, anotada bajo el N° 8, Tomo 265-A-Sgdo.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Máxima Autoridad del Órgano de adscripción de la **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, la designación de los miembros principales y sus respectivos suplentes, de la Junta Directiva de esta empresa del Estado.

RESUELVE

Artículo Único. Designar como miembros principales de la Junta Directiva de la empresa del Estado **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE**

ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) y sus respectivos suplentes, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Director Principal: SERGIO RAMÓN CALDERA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V-8.744.429.

Director Suplente: LUIS RAFAEL MORENO MACHADO, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.447.023.

Directora Principal: ANA TEONILDE SILVA TORRES, titular de la cédula de identidad N° V- 3.878.777.

Directora Suplente: NINOSKA MORAIMA PÉREZ GONZÁLEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 10.894.801.

Director Principal: JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LARES, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 9.898.327.

Director Suplente: HOWARD FELIPE DÍAZ LEÓN, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 10.782.374.

Directora Principal: MARINELLY MEDINA MARQUEZ, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-11.033.922.

Directora Suplente: SORAIDA RAMÍREZ OSORIO, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-10.074.531.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2011

NÚMERO 134
201° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, a tenor de lo tipificado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo Único. Designar a la ciudadana **ADRIANA FERRER**, titular de la cédula de identidad número V-9.805.885, como Directora General del Gabinete del Estado Apure del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a partir del 16 de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO DE ANS SERRA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
"RÓMULO GALLEGOS"

PRESIDENCIA
Previdencia Administrativa N° 001/2011
Caracas, 04 de Abril de 2011
260° y 152°

Yo, **ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 632.931 Presidente, de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS, creada por el Decreto N° 740 de la Presidencia de la República de Venezuela de fecha 31 de Julio de 1985, publicada en Gaceta Oficial N° 33.287 del 16 de Agosto de 1985, y protocolizada ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, según documento de fecha 01 de Febrero de 1986, anotada bajo el N° 24, Tomo 36, Protocolo Primero, siendo su última modificación protocolizada por ante la Oficina Pública del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 31 de Agosto de 2010, bajo el N° 30, Tomo 32, Protocolo de Transcripción, y reformada su denominación y objeto en Decreto N° 6.103, publicado en Gaceta Oficial N° 38.939, de fecha 27 de Mayo de 2008 y Decreto N° 6.103 (se reimprime por error material del ente emisor) publicado en Gaceta Oficial N° 38.970 de fecha 10 de Julio de 2008, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuyo carácter el mío consta en Resolución N° 042 de fecha 29 de Agosto de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.028, de fecha 1° de Octubre de 2008, y facultado para este acto de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fundación;

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **CARLINA DEL VALLE MORAQ**, venezolana mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 9.413.840, como **AUDITORA INTERNA (E)** de esta FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS, hasta tanto sea designado el titular de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, mediante concurso público de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional del Control Fiscal en concordancia con el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados.

Artículo 2: En ejercicio de las facultades conferidas en el Capítulo V, Cláusula Vigésima Tercera del Acta de Asamblea Extraordinaria de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS, se confiere a la ciudadana antes identificadas las atribuciones que a continuación se indican:

1. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión de la Fundación, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna en la legislación.
2. Presentar, al menos dos (2) veces al año, informes al Consejo Directivo de la Fundación contentivos de las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como los dictámenes sobre sus estados financieros y el desarrollo de su gestión.
3. Evaluar el sistema de control interno, para apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información institucional, velando por la claridad o transparencia, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Velar porque el sistema de control interno garantice que los y las responsables de la adquisición de bienes o servicios o de la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, cumplan los requisitos previos para tales actos.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos por parte de las personas responsables de tales actos.
6. Estimular la observancia de las políticas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del sistema de control interno.
7. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
8. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
9. Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.
10. Examinar las cuentas presentadas por las personas responsables de la administración, manejo o custodia de los bienes o recursos de la Fundación.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Garantizar la rendición de cuentas, conforme a las atribuciones conferidas a las unidades de Auditoría Interna en las leyes y reglamentos.

Artículo 3: Notifíquese a la precitada ciudadana **CARLINA DEL VALLE MORAQ**, y a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Fundación, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su aplicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA
Presidente
Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos
"Rómulo Gallegos"

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 012 /11. CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011
260°, 152° y 12°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como Órgano integrante de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia en los trámites y procesos, como principios que rigen su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que desde el 2 hasta el 4 de mayo de 2011, se celebrarán en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los Consejos Iberoamericano, Suramericano y Americano del Deporte.

RESUELVE

PRIMERO: Se delega en el ciudadano **YURI ALEJANDRO QUIÑONES LEONES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.192.071, en su carácter de Viceministro de Deporte de Rendimiento del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la facultad de suscribir los instrumentos legales dentro del marco de los Congresos Iberoamericano, Suramericano y Americano del Deporte, de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDO: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: En los actos suscritos en ejercicio de la presente delegación, se deberá indicar el número y la fecha de esta Resolución, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

CUARTO: El funcionario delegado deberá presentar al Ministro del Poder Popular para el Deporte, una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado, en virtud de la presente delegación.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de día 26 de abril de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

NECTOR RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Deporte

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 043 /2011. Caracas 29 de abril de 2011. Año 200° de la Independencia y 152° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano JOHEL RAFAHEL VERGARA LABRADOR, titular de la cédula de identidad N° V- 13.351.800, Gerente General de Litigio, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, previstas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

MARGARITA MENDOLA SANCHEZ
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 044 /2011. Caracas 27 de abril de 2011. Año 200° de la Independencia y 152° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y por el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en el ciudadano JOHEL RAFAHEL VERGARA LABRADOR, titular de la cédula de identidad N° V- 13.351.800, en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, a partir de la fecha de su notificación, las atribuciones y firmas de los documentos y actos que se indican a continuación:

1. Actuaciones judiciales de la Procuraduría General de la República, en defensa de los intereses patrimoniales de la República.
2. Intervención de la Procuraduría General de la República en el procedimiento administrativo previo a las acciones contra la República.
3. Supervisión y control de las actuaciones judiciales de los Institutos Autónomos y empresas del Estado.
4. Intervención en los procedimientos de herencia yacente y en los juicios de rectificación de actas de Registro Civil.
5. Tramitación de la documentación relacionada con arreglos amigables en materia de expropiación.
6. Suscripción de la correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo referente a las materias de la competencia de la Gerencia General de Litigio.
7. Suscripción de la correspondencia dirigida a los particulares en los asuntos de su competencia.

Artículo 2: Igualmente se delega en el mencionado ciudadano la firma de los siguientes documentos y actos:

1. Las boletas de notificación y citación remitidas por el Tribunal Supremo de Justicia en todas sus Salas; Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo; los Tribunales Superiores de lo Contencioso Administrativo, en lo Agrario, en lo Contencioso Tributario, en lo Civil, Mercantil y del Tránsito, con competencia bancaria, en lo Penal, así como en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito, en lo Penal, de Protección del Niño y del Adolescente, del Trabajo, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Ejecutores de Medidas, Juzgados de Municipio y de cualquier otro Órgano del Poder Judicial a nivel Nacional, con ocasión de cualquier proceso judicial en que puedan resultar afectados directa o indirectamente los intereses patrimoniales de la República.
2. Sustituir la representación de la República en los abogados del Organismo.
3. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República.

Comuníquese y publíquese.

MARGARITA MENDOLA SANCHEZ
Procuradora General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**Resolución**

N° 01-00- 0 0 0 8 9 4

Caracas, 14 ABR 2011
200° Y 152°**CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI**
Contralor General de la República

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República intervino la Contraloría Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy, mediante Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.261 del 10/09/2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Cámara N° CMP/85-10 de fecha 26-10-2010, el Concejo Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy

convocó el Concurso Público para la designación del Contralor(a) Municipal de la entidad.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación S/N de fecha 10 de Diciembre de 2010, y recibida en fecha 14 de Diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Concejo Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy ANTONIO VALENTE, los Miembros del jurado calificador consignaron la lista de los participantes jerarquizados de acuerdo a la puntuación obtenida, resultando ganadora la ciudadana MARÍA INMACULADA MEDINA RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 7.348.962, con una puntuación 70,65 puntos.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo N° CMP/85-10 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria Número 190, el Concejo Municipal del Municipio Peña del Estado Yaracuy, acuerda "la aprobación para notificar a este Máximo Órgano de Control Fiscal la denuncia presentada por la jurado principal del Concurso para designar al Titular de la Contraloría del Municipio Peña del Estado Yaracuy, Nayuaris del Valle López Quintero titular de la Cédula de identidad N° 16.632.476".

CONSIDERANDO

Que mediante oficio S/N de fecha 17 de Diciembre de 2010, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal del Municipio Peña, solicita a este Máximo Órgano de Control Fiscal, se sirva ordenar "la suspensión del resultado del concurso y autorice al Concejo Municipal del Municipio Peña del Estado Yaracuy se abstenga de juramentar a la persona que resultó ganadora hasta tanto no haya un informe definitivo de la revisión del concurso".

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° CMP/89-10 de fecha 21 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria Número 197, el Concejo Municipal del Municipio Peña del Estado Yaracuy, acuerda suspender el procedimiento previsto en los artículos 43, 45, 46 y 47 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, hasta tanto la Comisión de Administración y Contraloría de ese Concejo Municipal, presente el Informe Definitivo de ese Concurso, "esto en virtud de salvaguardar los derechos e intereses (...) de quien resultó ganadora María Inmaculada Medina Rodríguez (...)".

CONSIDERANDO

Que desde la fecha de notificación de los resultados del referido concurso público por parte del Jurado, han transcurrido

aproximadamente cuatro (4) meses, sin que el Concejo Municipal del Municipio Peña haya procedido a la notificación de los participantes de la puntuación obtenida ni juramentado a quien resultó calificada como ganadora en el mismo, ciudadana MARIA INMACULADA MEDINA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), las situaciones, antes descritas, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de las operaciones administrativas del órgano de control fiscal y viola los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la medida de Intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy, acordada mediante Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08 de septiembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.261 del 10/09/2009.

SEGUNDO: Designar al ciudadano NAHIR ALFONSO CRESPO, titular de la cédula de identidad Nro. 9.632.832, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Peña del estado Yaracuy, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana MARIA INMACULADA MEDINA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 7.348.962, antes identificada, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución, antes señalada.

TERCERO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes

- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuye a las Contralorías Municipales.
- Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes en que dure la intervención, deberá presentar a la Contraloría General de la República un Informe pormenorizado de su gestión.

CUARTO: La medida de Intervención durará hasta tanto el Concejo Municipal del referido Municipio, designe y jure a la nueva titular, que resultó ganadora del concurso público para la designación del Contralor (a) Municipal de esa localidad, ciudadana MARIA INMACULADA MEDINA RODRIGUEZ, antes identificada.

Comuníquese y publíquese.

128 **CLAUDIO BALBO RUSSIAN UZCÁTEGUI**
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00-000181

Caracas, 29 ABR 2011
200° Y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

Visto que con fundamento en las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-000181 de fecha 19 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.245 de la misma fecha, ordenó la intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo y designó a la ciudadana MAYREN RÍOS DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nro. 11.673.269, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del referido Municipio.

Visto que por razones de servicio, esta Contraloría General de la República ha considerado sustituir a la ciudadana, arriba plenamente identificada.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana DOUGLAS SULINDA ROJAS OJEDA, titular de la cédula de identidad Nro. 8.550.832, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana MAYREN RÍOS DÍAZ, titular de la cédula de identidad Nro. 11.673.269, antes identificada, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución, antes señalada.

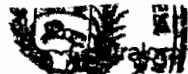
SEGUNDO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuye a las Contralorías Municipales.

c) Al décimo (10) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes en que dure la Intervención, deberá presentar a la Contraloría General de la República un Informe pormenorizado de su gestión.

TERCERO: La Contralora interventora se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Comunicación

 **HELENA GONZÁLEZ**
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 000102

Caracas, 29 ABR 2011
200° Y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos

4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le otorga competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nro. 07-02-489 y memorandos Nros. 07-02-0127 y 07-02-0128, todos de fecha 29 de abril de 2008, suscritos por la Directora de Control de Municipios de conformidad con la competencia delegada por el Contralor General de la República, prevista en el artículo 13 y 9 numeral 4 y 9 de la Resolución Organizativa N° 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.178 del 3/05/2005) se ordenó una actuación fiscal en la Contraloría Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada, cuyos resultados están contenidos en Informe Definitivo N° 07-02-25 del 30 de noviembre de 2009, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes: pagos a los contratistas sin la presentación de las valuaciones respectivas; adjudicación directa para la adquisición de bienes, no obstante por el monto le correspondía un proceso de licitación selectiva; celebración de contratos con personas con las cuales existe grado de afinidad; erogaciones a personas distintas a sus legítimos beneficiarios; remuneraciones al Contralor Municipal que excedieron el monto establecido a la máxima autoridad del municipio; ausencia de documentación justificativas del gasto. Todas estas situaciones incidieron en el desarrollo de las actividades de la Contraloría Municipal y en el logro de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que el Contralor Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, a través de diferentes medios de comunicación regional, ha emitido declaraciones en relación con las investigaciones que adelanta ese órgano de control fiscal externo, por presuntas irregularidades en el asfaltado y bacheo realizado en Municipio; no obstante lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el período del Contralor Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, se encuentra vencido, toda vez que desde la fecha de juramentación en el cargo (07-06-2004), hasta la presente han transcurrido aproximadamente seis años y once meses, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los Contralores Municipales designados por concurso durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal cuando surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República podrá constituir con carácter temporal o permanente en los entes u organismos sujetos al control de la Contraloría General, los funcionarios, empleados y unidades que considere conveniente, con las facultades que se les señale dentro de los límites de la ley que rige sus funciones.

CONSIDERANDO

Que en virtud de las razones, antes expuestas, esta Contraloría General de la República intervino la Contraloría Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, mediante Resolución N° 01-00-000324 de fecha 08 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528

del 11 de octubre del 2010, la cual fue ratificada mediante Resolución N° 01-00-000346 de fecha 28 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.541 del 29 de octubre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la medida de intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Valencia del Estado Carabobo, acordada en las resoluciones, antes identificadas.

SEGUNDO: Ratificar la comisión integrada por los funcionarios **PEDRO JOSÉ GARCÍA ACOSTA Y MAYRIM RÍOS MALDONADO**, titulares de las cédulas de identidad N° 4.353.954 y 11.409.366 respectivamente.

TERCERO: Designar a la ciudadana **MAYREN RÍOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nro. 11.873.269, como integrante de la Comisión, en sustitución del ciudadano **JOSÉ GREGORIO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nro. 5.595.489, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución, antes señalada.

CUARTO: Dicha comisión será coordinada por la funcionaria **MAYREN RÍOS DÍAZ**, quien ejercerá las funciones de control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales; la administración de personal y la potestad jerárquica; así como las señaladas en las resoluciones de intervención, antes citada.

QUINTO: La comisión durará hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Comis.  ~~Comis. ~~

 **ADELINA GONZÁLEZ**
Contraloría General de la República (E)

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial




Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VII Número 39.663
Caracas, viernes 29 de abril de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.